



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 186

SAN ISIDRO, 04 ABR. 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 333-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 082-2023-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

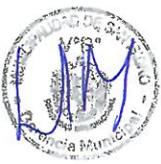
CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2022-MSI de fecha 20 de diciembre de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 525-2022-ALC/MSI de fecha del 27 de diciembre 2022, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, respectivamente;

Que, a través del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, se dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales del régimen regulado por la Ley N° 30057 en entidades priorizadas, las que quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado; siendo las citadas entidades priorizadas, de acuerdo al numeral 3.2 del citado artículo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del citado Decreto autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la vinculación de funcionarios públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales a que hace referencia el numeral 3.1 del referido artículo, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), quien remite su solicitud adjuntando el listado priorizado de entidades conforme a los criterios señalados en el numeral 3.2 del referido artículo;

Que, para la vinculación temporal y excepcional de gerentes regionales y gerentes municipales en entidades priorizadas a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, conlleva, entre otros, a que dichos funcionarios perciban la Compensación Económica, cuyos montos deben observar los principios de consistencia interna y consistencia intergubernamental conforme a lo indicado en el artículo 30 de la Ley N° 30057, y lo previsto en el artículo 4 de la Ley N° 28212 y en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 186

Que, a través del Decreto Supremo N° 029-2023-EF, se aprobó los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057 para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales en las entidades priorizadas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, por consiguiente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) solicita al Ministerio de Economía y Finanzas una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta S/ 30'137,940.00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales priorizados, según el criterio al que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando, para dicho efecto, el listado de entidades priorizadas;

Que, en consecuencia, a través del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, por S/ 30'137,940.00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023; en cuyo Anexo II se destina a la Municipalidad Distrital de San Isidro la suma de S/ 116,580.00 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES);

Que, según el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que “El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el (...) Concejo Municipal (...), el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. (...) El Titular de la Entidad es responsable de Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad (...)”;

Que, para su aprobación institucional, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2023-EF: “Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados (...) dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal (...)”;

Que, el artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público; y. 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...)”;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 186

Que, según el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, contempla que “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL”;

Que, el inciso c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente obedece a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante documento del visto, y en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 333-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por traslado de créditos presupuestarios vía transferencia de partidas ascendente a S/ 116,580.00 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), correspondiente al financiamiento de la vinculación temporal y excepcional del Gerente Municipal al régimen regulado por la Ley N° 30057, a que hace referencia el Decreto Supremo N° 004-2023-EF y en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, la presente incorporación de recursos no se sujeta a los alcances y límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional por tratarse de una transferencia de partidas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en ese contexto, corresponde aprobar la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 044-2023-EF, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, la Resolución que aprueba la referida desagregación de los recursos debió ser emitida a más tardar al 31 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que dicho Decreto Supremo entró en vigencia el 27 de marzo de 2023, corresponde que, al amparo de lo previsto en los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Municipalidad de San Isidro emita el respectivo acto de administración interna con eficacia anticipada a su emisión;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 156-2023-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023:





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 186

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Aprobar, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2023, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 044-2023-EF, por la suma de S/ 116,580.00 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de San Isidro		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: Recursos Ordinarios		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001: Acciones Centrales		
PRODUCTO	3999999: Sin Producto		
ACTIVIDAD	5000002: Conducción y orientación superior		
GASTO CORRIENTE	2.1: Personal y Otras Obligaciones Sociales	S/	116,580.00
TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 1-00			S/ 116,580.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de modificación presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa